

## HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en pesos)

#### 1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, las normas de la Comisión Nacional de Valores y teniendo en cuenta las normas contables profesionales vigentes.

##### 1.1. Reexpresión en moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1° de septiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado.

##### 1.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

###### a) Caja y bancos, créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

Los créditos y pasivos incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.

b) Inversiones:

- Depósitos a plazo fijo: a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- Fondos de inversión: a su valor de cotización, menos los gastos estimados para su venta, al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

c) Materiales y repuestos y bienes de uso de la Sociedad:

Los materiales y repuestos y bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad han sido valuados en su conjunto al valor resultante del decreto N° 209/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, reexpresados en moneda constante, de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1.

Dicho valor fue proporcionado a cada bien en función de un inventario y valuación realizados por peritos valuadores independientes expertos en la materia.

La amortización de los bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad es calculada por el método de la línea recta de acuerdo con la vida útil asignada por los peritos que efectuaron la valuación mencionada.

Los activos fijos incorporados con posterioridad al 11 de agosto de 1993 (fecha de toma de posesión) y las obras en curso han sido valuadas a su costos de adquisición siguiendo la metodología descrita en la nota 1.1.

Para estos bienes, la amortización se calcula linealmente, aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los materiales y repuestos y de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable.

d) Bienes recibidos en concesión:

El valor asignado a los bienes recibidos en concesión, determinado por el decreto mencionado en el punto c) de la presente nota, se amortiza linealmente en 30 años, plazo de la concesión, contados a partir del 11 de agosto de 1993.

A fin de una mejor interpretación de los estados contables, la Sociedad ha decidido presentar el valor de los bienes recibidos en Concesión en una línea en el balance general al 31 de diciembre de 1999, modificando, con fines comparativos, la exposición correspondiente al 31 de diciembre de 1998.

El valor de estos bienes no supera su valor recuperable.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

e) Activos intangibles:

Este rubro se conforma por los gastos derivados de la refinanciación mencionada en la nota 8 y aquellos incurridos como consecuencia del préstamo contratado con el Chase Manhattan Bank.

Asimismo, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 se incluyen los gastos incurridos en el proceso de reorganización de la compañía, incluyendo los intereses financieros asumidos por la Sociedad reexpresados de acuerdo al criterio expuesto en nota 1.1 como consecuencia del proceso de privatización los cuales se amortizaron por el método de la línea recta en 5 años, a partir del 1° de enero de 1994.

El detalle respectivo se expone en el Anexo B.

f) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del periodo, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los cuatro ejercicios siguientes.

El quebranto impositivo determinado podrá aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas hasta el año 2004. En cada ejercicio en que se verifique una compensación de este quebranto, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, la Sociedad ha estimado la existencia de quebranto impositivo en el impuesto a las ganancias y ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta de 5.117.418, de los cuales 2.759.418 se activaron en el rubro "Otros créditos" y el saldo remanente de 2.358.000 se incluyó en el estado de resultados en el rubro "Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta" conjuntamente con el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado en exceso del impuesto a las ganancias del ejercicio anterior por 491.545 por estimarse que no podrán ser aplicados a compensar pagos de impuesto a las ganancias.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

El Directorio de la Sociedad estima que el monto remanente del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en "otros créditos" será utilizado en el plazo de su vigencia.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en la nota 1.1, excepto la cuenta Capital, la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta Ajuste del capital.

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 se valoraron a los importes originales de cada partida.
- La depreciación y amortización de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1

## 2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición y evolución de los principales rubros de los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 1999 y 1998 es la siguiente:

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
a) <b>Créditos por ventas:</b> (incluye 3.398.896 y 3.377.022 en moneda extranjera en 1999 y 1998 respectivamente - Anexo G)		
Compañía Administradora del Mercado Eléctrico S.A. (CAMMESA) (1)	4.199.277	5.895.299
EPEC S.A.	1.768.228	1.768.228
Minera Alumbreira S.A.	1.588.530	1.594.399
Diversos	42.138	14.395
	<u>7.598.173</u>	<u>9.272.321</u>
	=====	=====
(1) El saldo se expone neto de compras por 503.001 y 509.580 al 31 de diciembre de 1999 y 1998.		
b) <b>Otros créditos:</b>		
Corrientes:		
Créditos impositivos	2.422.022	-
Deudores varios	129.182	119.300
Gastos pagados por adelantado	119.434	10.562.607
Diversos (incluye 19.400 y 23.100 en moneda extranjera en 1999 y 1998 respectivamente - Anexo G)	94.046	23.100
	<u>2.764.684</u>	<u>10.705.007</u>
	=====	=====

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

	1999	1998
No corrientes:		
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.2.f)	2.759.418	-
	=====	=====
<b>c) Cuentas por pagar (1):</b>		
Proveedores	1.659.950	932.515
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 (2)	84.591	96.826
	-----	-----
	1.744.541	1.029.341
	=====	=====
(1) Incluyen 116.952 y 129.324 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1999 y 1998 respectivamente - Anexo G.		
(2) Los saldos a pagar corresponden a: Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) 67.673 y Endesa-Chile Overseas Co. 16.918, sociedades vinculadas en los términos de la Ley N° 19.550. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 las operaciones realizadas corresponden al devengamiento de honorarios por servicios técnicos: Endesa por 672.779 y Endesa-Chile Overseas Co. por 168.195. Bajo el mismo concepto al 31 de diciembre de 1998 dichas operaciones se efectuaron con Endesa por 1.093.112 y Endesa Chile Overseas Co. por 273.279.		
<b>d) Deudas fiscales:</b>		
Impuesto a las ganancias a pagar	-	2.823.293
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.2.f)	4.807.745	-
Impuesto al valor agregado	1.100.677	1.109.196
Impuesto a los ingresos brutos	534.549	462.004
Canon y regalías	1.009.140	1.298.629
Fondo Nacional Energía Eléctrica	89.280	89.280
Diversos	152.087	177.778
	-----	-----
	7.693.478	5.960.180
	=====	=====
<b>e) Otros (egresos)/ingresos - Neto:</b>		
Fundación para la Seguridad de Presas (Nota 10)	1.155.918	-
Amortización acelerada cargos diferidos (Nota 10)	(2.000.130)	-
Diversos	(25.969)	39.818
	-----	-----
	(870.181)	39.818
	=====	=====

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

### 3. APERTURA DE CREDITOS Y DEUDAS

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 290 de la CNV, en donde se adopta como norma profesional la Resolución Técnica N° 12 de la F.A.C.P.C.E., se exponen, con el detalle allí requerido, los saldos al 31 de diciembre de 1999 de los siguientes rubros:

a) Créditos (1):

	Rubro		Totales
	Créditos por ventas	Otros créditos	
Con plazo			
- A vencer			
• Hasta tres meses	7.598.173	342.662	7.940.835
• De tres a seis meses	-	2.422.022	2.422.022
• Más de un año	-	2.759.418	2.759.418
<b>Total</b>	<b>7.598.173</b>	<b>5.524.102</b>	<b>13.122.275</b>

b) Deudas:

	Rubro					Totales
	Cuentas por pagar (1)	Préstamos bancarios y financieros (2)	Remuneraciones y cargas sociales (1)	Deudas fiscales (1)	Deuda con accionistas por reducción de capital (1)	
Con plazo						
- A vencer						
• Hasta tres meses	1.693.505	6.831.000	439.561	2.885.733	87	11.849.886
• De tres a seis meses	51.036	-	-	4.807.745	-	4.858.781
• De nueve a doce meses	-	-	-	-	20.000.000	20.000.000
• Más de dos años	-	180.000.000	-	-	-	180.000.000
<b>Total</b>	<b>1.744.541</b>	<b>186.831.000</b>	<b>439.561</b>	<b>7.693.478</b>	<b>20.000.087</b>	<b>216.708.667</b>

(1) No devengan intereses.

(2) Ver nota 8.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10-02-2000  
 PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

#### 4. PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Las acciones clase "C", representativas del 2% del capital social, han sido asignadas al personal de Hidronor S.A. transferido a la sociedad concesionaria (Hidroeléctrica El Chocón S.A.), conforme al Programa de propiedad participada previsto en el Capítulo III de la Ley N° 23.696 y en el decreto reglamentario N° 1105/89, el decreto N° 2686/91 y otras normas que resultan de aplicación.

#### 5. GARANTIAS OTORGADAS

De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y a fin de afianzar el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, Hidroeléctrica El Chocón S.A. ha constituido una garantía bancaria por US\$ 2.121.309 a favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión.

#### 6. REDUCCION DE CAPITAL

En base a los estados contables al 31 de diciembre de 1998, el Directorio convocó a Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 25 de enero de 1999 en la que se aprobó la reducción de capital social por un valor de 50.000.000. Dicha reducción se hará efectiva en dos tramos, el primero de 30.000.000 y el segundo de 20.000.000. La composición del capital antes y después de los efectos de la reducción mencionada es la siguiente:

<u>Tipo de acciones</u>	<u>Valor nominal total antes de la reducción</u>	<u>Valor nominal total después de la reducción</u>
Clase "A"	193.587.866	168.087.866
Clase "B"	178.404.503	154.904.503
Clase "C"	7.591.681	6.591.681
Total	<u>379.584.050</u> =====	<u>329.584.050</u> =====

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

La Sociedad ha efectuado la presentación de los balances especiales de reducción de capital ante la Comisión Nacional de Valores, la cual, con fecha 15 de julio de 1999 ha aprobado la reducción de capital social dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas mencionada anteriormente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra pendiente de pago 87 correspondiente al primer tramo, y se estima que se hará efectivo el pago de la suma restante (segundo tramo) en el último trimestre del corriente año.

## 7. RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la ley de sociedades comerciales y el estatuto social, debe transferirse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio, más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 diciembre de 1997 menos los dividendos pagados más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1 de enero de 1998.

## 8. PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Asamblea de accionistas y el Directorio de la Sociedad el día 4 de diciembre de 1996, aprobaron la refinanciación de los pasivos de largo plazo y parte de los de corto plazo mediante la emisión de títulos que constituyen Obligaciones negociables bajo la Ley N° 23.576 y sus modificaciones, por un monto de US\$ 180.000.000 por 5 años, a una tasa fija del 9% anual. La colocación total de la emisión se realizó el 19 de febrero de 1997.

En virtud del mismo, la Sociedad tiene la obligación de no constituir hipoteca, carga, prenda u otra carga o derecho real de garantía sobre la totalidad o parte de sus bienes, activos o ingresos presentes o futuros para garantizar cualquier deuda, ya sea para la empresa, sus subsidiarias (en caso de existir), o para cualquier otra persona.

Con fecha 20 de enero de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones por un monto máximo de US\$ 180 millones, con plazo de amortización máximo de 5 años. Los fondos obtenidos mediante la colocación de los títulos serán afectados a la refinanciación de pasivos de dicha Sociedad..

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

## 9. RESTRICCIONES AL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

La energía generada por la Sociedad es transportada hasta los centros de consumo a través del llamado corredor Comahue-Buenos Aires. A partir del mes de diciembre de 1999 se ha agregado a este corredor, anteriormente consistente en tres líneas de transmisión de 500 kV, un cuarto circuito entre las estaciones Piedra del Aguila, en la provincia del Neuquén, y Abasto, en la provincia de Buenos Aires.

La entrada en servicio de la Cuarta Línea permite el aprovechamiento de la potencia instalada en el Comahue prácticamente en un 100%, al haber elevado la capacidad de transporte desde los 3.375 MW vigentes con anterioridad a su entrada, hasta un valor actual de 4.600 MW. Esta capacidad de transmisión puede lograrse en la medida que esté en servicio la totalidad del equipamiento de compensación de la línea, y que la generación total del Comahue no supere un cierto porcentaje de la demanda total del Sistema Argentino de Interconexión, debido al riesgo de colapso que supone la pérdida simultánea de dos de las líneas de transporte. Este límite, que con la Cuarta Línea se encuentra en un 55% de la demanda, adquiere importancia sobre todo en horas de baja demanda.

Ambos límites resultan de una magnitud tal, que, es esperable una baja incidencia del efecto de precios locales en vista del equipamiento actualmente instalado en la región.

El pago de la construcción de la Línea será afrontado basicamente por el conjunto de los generadores del Comahue, entre los que la Sociedad participa de un 16,31%, a través del pago de un canon anual de 24,5 millones durante 15 años.

De acuerdo con lo previsto por la normativa, el pago de los primeros 2 (dos) años de canon será aportado por la cuenta de excedentes del corredor Comahue Buenos Aires (SALEX), en la que se han acumulado las diferencias de precio entre el Mercado y el Comahue originadas por restricciones a la capacidad de transporte previas a la habilitación comercial de la Línea, y que al 20 de diciembre de 1999 contaba con fondos por un total de U\$S 47,8 millones.

## 10. OTROS (EGRESOS)/INGRESOS

La Sociedad participa en un 23,66% de los aportes a la Fundación para la Seguridad de Presas. Los fondos de que dispone esa entidad están destinados a pagar aquellos trabajos, obras y reparaciones que sean necesarios para preservar o restituir las "condiciones de seguridad" de los Complejos Hidroeléctricos cuando éstos puedan ser o sean alterados por riesgos o eventos que las Concesionarias no estén obligadas a asegurar conforme a los Contratos. De acuerdo con el Estatuto de la misma, en su artículo noveno, se faculta al Consejo de Administración a disponer el reintegro del excedente a las empresas aportantes proporcionalmente a su participación.

Con fecha 18 de marzo de 1999, la Sociedad ha recibido de la Fundación para la Seguridad de Presas fondos correspondientes a la distribución de los excedentes por 1.155.918, que ha registrado en el rubro Otros (Egresos)/Ingresos - netos del Estado de resultados.

Asimismo, durante el presente ejercicio se realizó una amortización acelerada por 2.000.130, de los gastos derivados para la obtención del préstamo con el Chase Manhattan Bank, los cuales estaban activados en el rubro "Activos Intangibles".

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

## 11. RECLAMOS FISCALES

### a) Dirección Provincial de Rentas de Neuquén

La Sociedad ha recibido sendas intimaciones de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén para el ingreso del impuesto de sellos sobre ciertas ofertas de ventas de la Sociedad, la primera por aproximadamente 2,2 millones (monto que incluye multas e intereses resarcitorios hasta el 30 de abril de 1995) y la segunda por aproximadamente 3,4 millones (monto que incluye multas e intereses resarcitorios hasta el 31 de agosto de 1997).

En ambos casos se han interpuesto recursos de ley cuestionando esas determinaciones dado que, en opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, no se han originado los hechos imponibles por el impuesto de sellos. Asimismo, a través de su accionista Endesa S.A. (Chile), ha sometido la cuestión a un arbitraje internacional conforme a las normas del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones, organismo dependiente del Banco Mundial, según el tratado sobre protección y promoción de inversiones recíprocas suscripto entre la República Argentina y la República de Chile.

### b) Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza

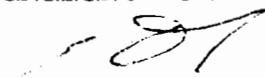
La Dirección General de Rentas de la provincia de Mendoza ha efectuado una determinación tributaria en relación al impuesto sobre los ingresos brutos en la cual reclama el ingreso del mencionado impuesto por el período febrero de 1995 a enero de 1997. El reclamo mencionado se origina en que la jurisdicción de Mendoza sostiene que, a los efectos de la determinación de los coeficientes unificados de convenio multilateral, las ventas realizadas a un cliente domiciliado en dicha provincia, deben asignarse a la jurisdicción de Mendoza. La Sociedad ha considerado esos ingresos, a efectos de la determinación de los coeficientes del convenio multilateral, en las jurisdicciones en las que se entrega la energía, entendiendo como tal a aquel lugar hasta el cual la Sociedad se hace cargo del costo de transporte de la energía. La Sociedad ha presentado los descargos correspondientes, sostenidos en la aplicación del convenio multilateral.

El monto reclamado por la jurisdicción de Mendoza asciende a aproximadamente 960.000 (el monto mencionado incluye intereses resarcitorios hasta el 31 de octubre de 1997 y una multa igual al 50% del monto reclamado).

Con fecha 10 de agosto de 1999, la Comisión Arbitral resolvió hacer lugar a la acción presentada por la Sociedad.

La Dirección de la Sociedad, así como sus asesores legales, opinan que los reclamos de los organismos fiscales antes mencionados no son procedentes, por lo que no es probable que dichas cuestiones generen un impacto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad. En consecuencia no se ha registrado importe alguno por estas cuestiones en los estados contables al 31 de diciembre de 1999.

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

## 12. CONTRATO DE OPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

De acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 59% de las acciones de Hidroeléctrica El Chocón S.A. y el respectivo Contrato de Transferencia, ENDESA (el operador) asumió la responsabilidad por la operación del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Arroyito.

La obligación del operador consiste en operar técnicamente el Complejo Hidroeléctrico y suministrar a la Sociedad toda su tecnología y conocimiento para una eficiente operación del servicio de generación y comercialización de la energía.

Por los servicios señalados en el párrafo anterior, el operador percibirá una remuneración pagadera mensualmente, calculada en base a un porcentaje sobre los ingresos brutos del mes anterior.

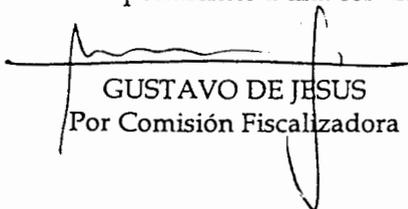
El contrato firmado por las partes tiene vigencia desde el 11 de agosto de 1993, fecha de la Toma de Posesión, y durará mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

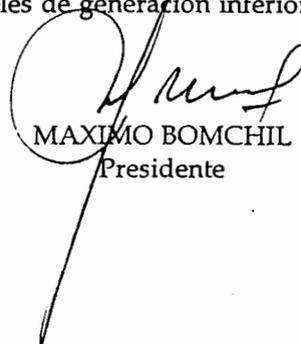
## 13. OPERACION DE LA PRESA EL CHOCON

Conforme lo dispuesto por el Contrato de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón S.A., la cota mínima del nivel de agua de la presa requerida a partir de la cual la Central Hidroeléctrica pueda generar se estableció en 367 m.s.n.m.

La situación hidrológica durante los primeros nueve meses del ejercicio, con poca afluencia de los caudales, llevó a la Sociedad a una menor generación, que se tradujo a su vez en menores ingresos, y a operar cerca del nivel de la cota mínima. Ante la eventualidad que se ordenara a la Sociedad la reducción de la cota referida, con fecha 1 de junio de 1999 el Directorio de la Sociedad resolvió iniciar una acción judicial contra la Secretaría de Energía en representación del Estado Nacional y la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, a fin de que se dictase una medida cautelar autónoma, ordenando a los demandados a que -con carácter previo a disponer la reducción de la cota mínima- acordasen con la Sociedad los mecanismos que le permitan mantenerla indemne de los riesgos y perjuicios que podrían derivarse para la compañía, sus accionistas y terceros por la operación de la presa por debajo de su nivel mínimo extraordinario. En relación con esta acción se ha obtenido sentencia favorable de primera instancia, la que se encuentra apelada y pendiente de resolución.

Durante el último trimestre del año la situación hidrológica ha comenzado a revertirse. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la cota del embalse ha alcanzado aproximadamente 371 m.s.n.m., encontrándose dentro de la llamada "franja de operaciones extraordinarias", en la que la operación es controlada por la Autoridad de Cuencas y mantiene niveles de generación inferiores a los correspondientes a una condición normal.

  
GUSTAVO DE JESUS  
Por Comisión Fiscalizadora

  
MAXIMO BOMCHIL  
Presidente

Firmado a efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 10-02-2000  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233